

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 021-2017-ITP/DE

Callao, **14 FEB. 2017**

VISTOS:

El Informe N° 27-2017-ITP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 91-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 246-2016-ITP/DE, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), correspondiente al año fiscal 2017, por la suma de S/ 133 542 634.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda del importe de (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2017-EF, publicado el 10 de febrero del 2017, en el Diario Oficial El Peruano, se dispone el reajuste a partir del mes de enero 2017, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2016, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del dispositivo citado en el considerando precedente, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIEN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 100 074 588,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto, de los cuales según el anexo: "Transferencias de Partidas-Pliegos Habilitados", corresponde al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) el importe de S/. 516.00 (Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo mencionado, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo, y copia de la Resolución que aprueba la desagregación será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema de Presupuesto" establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, mediante Informe N° 27-2017-ITP/OPPM, de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y considera pertinente realizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, hasta por la suma de S/. 516.00 (QUINIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que el acto resolutivo deberá ajustarse al Modelo N° 07/GN, previsto en el artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01;

Que, mediante Informe N° 91-2017-ITP/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la desagregación de recursos, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo N° 020-2017-EF; que dispone el reajuste de pensiones recibidas por pensionistas del régimen de Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789 y autorizan Transferencia de Partidas; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; y la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la Desagregación de los recursos vía Transferencia de Partidas autorizados por el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, por hasta por la suma de S/ 516.00 (QUINIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional a favor del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

S/ 516.00

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	:	241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
UNIDAD EJECUTORA	:	001-194 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5.000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.2 Obligaciones Previsionales

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 516.00

=====

TOTAL PLIEGO

S/ 516.00

=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 4.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, enviar copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo